

TABLA DE PAGOS Y ARANCELES





TABLA DE ARANCELES Y PAGOS

INSTRUMENTO DE APROBACIÓN	Acta de Consejo Superior de Arbitraje y JPRD N°006-2025-CSA-CDA-CCITU
FECHA DE APROBACIÓN	26 de julio de 2025
MEDIO DE PUBLICACIÓN	Página web oficial del Centro (http://arbitrajeccitu.org.pe)
INICIO DE VIGENCIA	Al día siguiente de su publicación



1. TASA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ARBITRAJE

MONTO	S/400.00
--------------	----------

2. GASTOS ADMINISTRATIVOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ítems	Cuantía en Soles	Tasa	Monto mín (sin IGV)	Monto máx (sin IGV)
A	Hasta 67,000	S/ 5,360.00		S/ 5,360.00
B	De 67,001 hasta 167,500	S/ 6,700.00		S/ 6,700.00
C	De 167,501 a 670,000	1.00% de la cantidad que exceda S/167,500	S/ 6,700.00	S/ 11,725.00
D	De 670,001 a 1'675,000	0.80% de la cantidad que exceda S/670,000	S/ 11,725.00	S/ 19,765.00
E	De 1'675,001 a 6'700,000	0.50% de la cantidad que exceda S/1'675,000	S/ 19,765.00	S/ 44,890.00
F	De 6'700,001 a 33'500,000	0.40% de la cantidad que exceda S/ 6'700,000	S/ 44,890.00	S/ 152,090.00
G	De 33'500,001 a 167'500,000	0.25% de la cantidad que exceda S/33'500,000	S/ 152,090.00	S/ 487,090.00
H	De 167'500,001 a 509'367,500¹	0.20% de la cantidad que exceda S/167'500,000	S/ 487,090.00	S/ 1,170,825.00

¹ Cuando la cuantía sea mayor a S/509'367,500 el importe tope será de S/1'170,825 para la CCTIU



3. HONORARIOS DEL ÁRBITRO ÚNICO

HONORARIOS ARBITRO ÚNICO				
item	Cuantía en Soles	Tasa	Monto mín (sin IGV)	Monto máx (sin IGV)
A	Hasta 67000	S/ 5,360.00		S/ 5,360.00
B	De 67,001 hasta 167,500	S/ 6,700.00		S/ 6,700.00
C	De 167,501 a 670,000	0.85% de la cantidad que exceda S/167,500	S/ 6,700.00	S/ 10,971.25
D	De 670,001 a 1'675,000	0.70% de la cantidad que exceda S/670,000	S/ 10,971.25	S/ 18,006.25
E	De 1'675,001 a 6'700,000	0.45% de la cantidad que exceda S/1'675,000	S/ 18,006.25	S/ 40,618.75
F	De 6'700,001 a 33'500,000	0.35% de la cantidad que exceda S/ 6'700,000	S/ 40,618.75	S/ 134,418.75
G	De 33'500,001 a 167'500,000	0.25% de la cantidad que exceda S/33'500,000	S/ 134,418.75	S/ 469,418.75
H	De 167'500,001 a 509'367,500²	0.15% de la cantidad que exceda S/167'500,000	S/ 469,418.75	S/ 982,220.00

² Cuando la cuantía sea mayor a S/509'367,500 el importe tope será de S/982,220 para el Árbitro Único



4. HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL³

HONORARIOS TRIBUNAL ARBITRAL				
item	Cuantía en Soles	Tasa	Monto mín (sin IGV)	Monto máx (sin IGV)
A	Hasta 67000	S/ 16,080.00		S/ 16,080.00
B	De 67,001 hasta 167,500	S/ 20,100.00		S/ 20,100.00
C	De 167,501 a 670,000	2.40% de la cantidad que exceda S/167,500	S/ 20,100.00	S/ 32,160.00
D	De 670,001 a 1'675,000	1.95% de la cantidad que exceda S/670,000	S/ 32,160.00	S/ 51,757.50
E	De 1'675,001 a 6'700,000	1.20% de la cantidad que exceda S/1'675,000	S/ 51,757.50	S/ 112,057.50
F	De 6'700,001 a 33'500,000	0.96% de la cantidad que exceda S/ 6'700,000	S/ 112,057.50	S/ 369,337.50
G	De 33'500,001 a 167'500,000	0.60% de la cantidad que exceda S/33'500,000	S/ 369,337.50	S/ 1,173,337.50
H	De 167'500,001 a 575'641,668.90⁴	0.45% de la cantidad que exceda S/167'500,000	S/ 1,173,337.50	S/ 3,009,975.01

³ Los montos calculados en la presente tabla están realizados en referencia a un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, ello implica que el monto máximo de honorarios deberá ser dividido en partes iguales para cada uno de los árbitros que lo conforman.

⁴ Cuando la cuantía sea mayor a S/575'641,668.90 el importe tope será de S/3'009,975,01 para el Tribunal



5. TASA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA

MONTO	S/400.00
--------------	-----------------

6. HONORARIOS DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA

HONORARIOS ARBITRO DE EMERGENCIA		
CONCEPTO	TASA	HONORARIOS
ARBITRO DE EMERGENCIA	S/ 20,000.00	S/ 38,000.00



7. TASA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ARBITRAJE ACELERADO

MONTO	S/400.00
-------	----------

8. HONORARIOS ARBITRAJE ACELERADO

HONORARIOS ARBITRAJE ACELERADO				
item		TASA	SERVICIO DE ARBITRAJE 1 ARBITRO	SERVICIO DE ARBITRAJE 3 ARBITRO
A	HASTA 80,000	S/ 6,000.00	S/ 4,000.00	S/ 16,000.00
B	DE 80,001 HASTA 200,000	S/ 8,000.00	S/ 6,000.00	S/ 22,000.00



9. PAGOS POR ARBITRAJE DE CUANTÍA INDETERMINADA

DIRECTIVA N°001-2022-CCITU-CA TASAS Y HONORARIOS PARA PRETENSIONES CON CUANTÍAS INDETERMINADAS

- 1. Por cada pretensión de naturaleza indeterminada presentada por cada parte de un arbitraje, se aplicará al monto del contrato original 4% por concepto de tasa administrativa del Centro y también por concepto de honorarios profesionales de los árbitros.**
- 2. Al monto resultante del punto anterior, se le aplicará el tarifario de cuantías determinadas, tanto para la tasa administrativa del Centro como los honorarios de los árbitros.**
- 3. En caso la(s) parte(s) presenten más de una pretensión indeterminada, se sumarán los valores obtenidos según el numeral 1, tanto para la Tasa Administrativa del Centro como para fijar los honorarios de los árbitros. No se contabilizarán las pretensiones subordinadas, alternativas y aquellas referidas a costas y costos para la determinación del monto a pagar en arbitrajes con cuantías indeterminadas.**
- 4. El valor máximo de las pretensiones indeterminadas no será mayor al monto del contrato original.**
- 5. En caso sea necesario un reajuste de la tasa administrativa del Centro y de los honorarios de los árbitros se aplicará el procedimiento antes mencionado en los numerales 1,2 y 3.**
- 6. En caso el monto del contrato original, no sea determinado entonces la tarifa aplicable será la escala H en su monto máximo, tanto para la tasa administrativa como para el tribunal arbitral y árbitro único.**
- 7. En el caso que una pretensión agrupe un conjunto de pretensiones la Secretaría General de Arbitraje se encuentra facultada para valorizar independientemente cada una de ellas.**

NOTAS

1. No hay devolución de la tasa por presentación de solicitud de arbitraje.
2. Los gastos administrativos del Centro no incluyen aquellos adicionales en que pudieran incurrir los árbitros, peritos o terceros o el personal del Centro para llevar a cabo actuaciones fuera de la sede del arbitraje. Dichos gastos estarán a cargo de las partes según corresponda. Tampoco están incluidos los gastos de tramitación de actuaciones posteriores a la notificación del laudo y sus eventuales solicitudes de rectificación, interpretación, integración y exclusión, incluso si este fuera anulado. No incluye ejecución del laudo.
3. Los honorarios del Tribunal Arbitral deben ser divididos entre los tres (3) árbitros que componen el Tribunal.
4. En caso la cuantía de la controversia esté en dólares americanos, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali.



8. OTROS CONCEPTOS

COPIAS DE EXPEDIENTE ARBITRAL

CONCEPTO	MONTO ⁴
COPIA SIMPLE	S/0.20
COPIA CERTIFICADA	S/3.00

RECUSACIÓN DE ÁRBITRO, REMOCIÓN Y APARTAMENTO DE ÁRBITRO

MONTO	S/700.00
-------	----------

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

MONTO	S/400.00
-------	----------

PROCEDIMIENTO DE CONFIRMACIÓN DE ÁRBITROS	S/ 400.00
REVALIDACIÓN DE ÁRBITROS	S/ 400.00
CD OBRANTE EXP ARBITRAL POR	S/ 100.00
Copia de audio	S/ 50.00
Copia de video	S/ 100.00
Notificación en físico todo el proceso arbitral (por documento a notificar en Casco urbano y zonas aledañas	S/10.00 S/15.00
Notificación física por única vez	S/ 100.00



CENTRO DE ARBITRAJE Y JPRD
Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali

